



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES 017-2025

**(IC-
GADPRLL-
017-2025)**

FECHA: 21 de noviembre del 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Planificación

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-NOV-0005

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR de Llagos en brindar los servicios requeridos dentro del proceso de “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS (HERBICIDA E INSECTICIDA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO AÑO 2025” a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DIEGO FERNANDO MORENO LARA

PROFORMA Nro.: 222-2025

RUC: 0603054529001

FECHA: 20 de noviembre del 2025.

TELÉFONO: 0994032414

CONTACTO: 0994032414

DIRECCIÓN: CDLA. LOS MANZANARES ANTONIO
SALAS Y DOMINGO CARRILLO

VIGENCIA: 30 días

CORREO: agriferdinfo@gmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	346200916	HERBICIDA Glifosato sal de isopropilamina al 48% (equivalente a 480 g/L)	Galones	10	\$ 13,90	\$ 139,00
1	346200012	INSECTICIDA Piretroide /Organofosforado / Neonicotinoide	Galones	2	\$68,00	\$136,00
SUBTOTAL						\$275,00
IVA 15%						
TOTAL						\$275,00

Notas:

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lcda. Nube Yupa, promotora de la unidad de planificación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



032352031



gpllagos@hotmail.com



www.llagos.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLAGOS**

FORMA DE PAGO	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS (HERBICIDA E INSECTICIDA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO AÑO 2025”, una vez que se reciba los bienes en las instalaciones del GAD Parroquial, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, y una vez recibidos los documentos habilitantes para el pago, detallados en las especificaciones técnicas. No habrá anticipo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El adjudicado deberá entregar los bienes a la entidad contratante a entera satisfacción, en el plazo de tres días contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas.
MULTAS	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar designado para la recepción de los bienes es en las instalaciones del GAD Parroquial, calle 27 de octubre y Arnaldo Merino.
RECEPCIÓN	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	• Especificaciones técnicas de la contratante. • La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proformas.



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS

- Y demás documentación de la fase preparatoria.

ACEPTACIÓN

DIEGO FERNANDO MORENO LARA, con RUC 0603054529001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones técnicas, descritas en la proforma aceptada por el GADPR de Llagos, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GADPR de Llagos podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

Artículo 269 del Reglamento a LOSNCP, determina “Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,



Calle 27 de octubre y Arnaldo Merino



gpllagos@hotmail.com



032352031



www.llagos.gob.ec



Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía”.

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
SR. CRISISTO LOJA LOJA PRESIDENTE DEL GADPR DE LLAGOS	DIEGO FERNANDO MORENO LARA AGRIFERD 0603054529001

